pacifica e ininterrumpida que lleva ejerciendo como poseedor y dueño y el EL PROMITENTE COMPRADOR declara haber recibido a satisfacción. Quinta.-CLAUSULA PENAL. Las partes acuerdan como cláusula penal la suma de $ 1.000.000.oo. la cual cancelará el contratante incumplido a la otra parte, sin necesidad de requerimiento judicial. Para constancia se firma ante testigos, en Santafé de Bogotá D. C. a los 22 días del mes de abril de 1994.

EL PROMITENTE VENDEDOR

Evaristo Moreno H.

EVARISTO MORENO HERNANDEZ

C.C.# 428.604 de Ubaque (Cund.)

EL PROMITENTE COMPRADOR

Orlando Torres Gonzal

ORLANDO TORRES GONZALEZ

C.C.# 79.131.946 de Bogotá

Testigos:

.....

JAIME GREGORIO MORENO MORA

C.C.# 19.261.062 de Bogotá

Ludelino Torres M.

C.C.# 3.154.965 de

Powered by CamScanner

Entre los suscritos a saber: De una parte, EVARISTO MORENO HERNANDEZ, ciudadano mayor de edad, natural de Ubaque (Cund.), vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR, y de otra, ORLANDO TORRES GONZALEZ, ciudadano mayor de edad, natural de Fosca (Cundinamarca), vecino de San Juan de Sumapaz, identificado como aparece al pié de su respectiva firma, quien para todos los efectos de este contrato se denominará EL PROMITENTE COMPRADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato de PROMESA DE VENTA DE POSESION del terreno denominado LOS SITIOS, el cual se rige por las siguientes cláusulas: Primera.- EL PROMITENTE VENDEDOR se compromete a vender al PROMITENTE COMPRADOR la posesión legítima, pacífica e ininterrumpida que tiene sobre el terreno rural denominado LOS SITIOS, ubicado en el paraje de San Juan de Sumapaz, jurisdicción del Distrito Especial de Bogotá, el cual tiene una extensión aproximada de 100 (cien) hectáreas, cuyos linderos son los siguientes: "Oriente desde el mojón marcado R, se sigue en recta hasta dar a un mojón marcado I, en extensión aproximada de 500 metros, colindando con tierras de la Nación: Por el norte, con el mojón I, en la quebrada de Tasajeras, aguas abajo hasta dar a un mojón marcado E, en una extensión aproximada de 1.500 metros, colindando con posesión de José Muñoz y Moisés Penagos; Occidente, el mojón E, por una cerca de alambre hasta el chorro de Las Perlas, este aguas abajo a dar a una cerca de alambre y por este hasta encontrar un mojón marcado M, en 1.400 metros, colindando con el camino real que conduce de Bogotá a Sumapaz; Sur del mojón M, por una cerca de alambre hasta el mojón R, primer lindero, punto de partida en 1.600 metros, colindando con posesiones de Silvino Torres, Pedro Mora y Carlos Táutiva, camino de por medio que va de Las Vegas al Nevado".Segunda.-EL PROMITENTE VENDEDOR aclara que del citado terreno alinderado se debe descontar la extensión correspondiente a dos lotes vendidos a JORGE OTALORA, mediante escritura No. 1.680 del 1 de diciembre de 1945 en la Notaría de Fusagasugá y a PEDRO MORA, mediante escritura 1.167 del 4 de agosto de 1946, Notaría de Fusagasugá.Tercera.- EL PROMITENTE COMPRADOR pagará al PROMITENTE VENDEDOR, la suma de $ 1.400.000.oo (Un millón Cuatrocientos Mil Pesos M.L.Cte.), por concepto de la venta, suma que cancelará de la siguiente manera: $ 400.000.oo ---- Cuatrocientos mil pesos M.L.Cte.) a la firma del presente documento, cuyo monto declara recibido el PROMITENTE VENDEDOR, consistente en una vaca lechera con su respectiva cría, suma que se acredita como arras de negocio; $ 600.000.oo (Seiscientos mil pesos M.L.Cte.) en el lapso de seis meses, contados a partir de la firma de este documento, o sea en octubre de 1994 y el resto, o sea la suma de $ 400.000.oo (cuatrocientos mil pesos M.L.Cte.) el 22 de abril de 1995, fecha en la cual se firmará el documento de venta.Cuarta.-EL PROMITENTE VENDEDOR, hizo entrega material del terreno al PROMITENTE COMPRADOR, el día 15 de abril de 1994, transfiriendo el uso, usufructo, posesión y todos los derechos adquiridos durante más de 50 (cincuenta) años de posesión

Powered by CamScanner